

PROGRAMA 4230

DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

La Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas estableció el cese ordenado de las actividades mineras del carbón que no alcanzasen el umbral de rentabilidad, fijando como plazo para la conclusión de dicho cierre el 31 de diciembre de 2018. De este modo solo podrían continuar su actividad aquellas explotaciones que fueran rentables sin ningún tipo de ayuda. En la práctica, teniendo en cuenta las características de la oferta española, esto ha supuesto el cierre de las explotaciones de la minería del carbón en España, con sus consecuencias sobre las economías y sociedades vinculadas a dichas explotaciones.

Con el fin de minimizar los efectos de estos cierres, y llevarlos a cabo de una manera ordenada, se adoptó el marco de Actuación para la Minería del Carbón de las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado el 1 de octubre de 2013, que preveía un conjunto de medidas destinadas a paliar los efectos del cierre en la economía y los trabajadores del sector de la minería del carbón (incluyendo a las empresas auxiliares a las explotaciones mineras), así como a la restauración medioambiental y el mantenimiento de las condiciones de seguridad en las zonas sobre las que se desarrolló la actividad.

El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, recoge un conjunto de medidas que permiten la puesta en práctica de lo establecido en el citado Marco 2013-2018.

El Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras, amplía el marco temporal de algunas de las medidas contempladas en el Real Decreto 675/2014 hasta el año 2025.

El Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras para el periodo 2019-2027, adoptado el 24 de octubre de 2018, mantiene el compromiso de desarrollar actuaciones que permitan mantener la actividad económica en las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón,

conteniendo medidas de diferente índole y un compromiso de inversiones. Este acuerdo establece las bases para una transición justa de la minería del carbón y un desarrollo sostenible de las comarcas mineras «teniendo en cuenta la situación del sector y la finalización de las ayudas destinadas a cubrir las pérdidas de las explotaciones mineras, de acuerdo con las exigencias de la normativa europea». Con este objeto se extendió más allá del 31 de diciembre del 2018 el ámbito de las medidas sociales amparadas por la Decisión 2010/787/UE a fin de facilitar su acceso al conjunto de los trabajadores afectados, a la vez que se mantienen, asimismo, las medidas dirigidas a impulsar económicamente a las comarcas mineras e incentivar el empleo en los municipios mineros afectados.

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo pretende que la Unión Europea sea el primer continente climáticamente neutro. Para lograrlo, la Comisión Europea ha presentado un ambicioso paquete de medidas que debe permitir que las empresas y los ciudadanos europeos se beneficien de una transición ecológica sostenible. Este Pacto Verde forma parte, además, de la nueva estrategia de crecimiento de la UE.

Como en todo proceso de cambio, los efectos sobre los diferentes grupos son desiguales. Si bien todos los Estados miembros, regiones y sectores deberán contribuir a la transición, la magnitud del desafío no es la misma. Algunas regiones se verán particularmente afectadas y sufrirán una profunda transformación económica y social. Por ello, el Pacto Verde Europeo traza el camino para una transición justa y socialmente equitativa, de modo que no se deje a ninguna persona o territorio en este proceso de transformación. Aquí jugará un papel importante la política europea de cohesión.

Para que la transición sea justa también es preciso asegurar la continuidad de la política de reactivación de las comarcas mineras, extendiendo su ámbito de vigencia y facilitando su impulso económico mediante el desarrollo de nuevas infraestructuras, de proyectos de restauración del espacio natural afectado por la actividad minera, o bien de actividades económicas alternativas que favorezcan la generación de nuevos empleos. De ahí que las actividades que desempeñaba el antiguo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras sigan formando parte de las actividades del nuevo Instituto para la Transición Justa.

Este programa se corresponde con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 5 (Igualdad de género), 7 (Energía asequible y no contaminante), 8 (Trabajo decente y desarrollo económico), y 9 (Innovación e infraestructura). Para poder llevarlo a cabo es esencial el objetivo 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

2. ACTIVIDADES

Las actividades que se desarrollarán en el ámbito del presente programa se articulan en torno a los siguientes ejes:

1. Apoyo a las personas afectadas por el cierre de la minería del carbón

En este eje se sitúan las ayudas directas a los trabajadores afectados por el cierre de la minería en forma de prejubilaciones y bajas incentivadas (concepto 484).

Asimismo, se incluyen aquellas medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad de estas personas. Para ello el Instituto para la Transición Justa cuenta con una bolsa de empleo, a través de la cual realizará, en colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas actividades de inserción.

2. Proyectos empresariales generadores de empleo

En este eje se encuentran las líneas de ayudas a proyectos empresariales que presenten un compromiso de creación y mantenimiento del empleo en las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón. Se prestará especial atención a la creación de empleo en los colectivos más vulnerables (conceptos 771 y 772).

3. Infraestructuras y restauración

En este eje se sitúan las inversiones que se realicen en infraestructuras por parte de comunidades autónomas y entidades locales en municipios mineros (concepto 751). Además, se incluye la ejecución de proyectos de restauración en algunas explotaciones mineras (concepto 752).

Por último, se incluyen en este programa algunas actuaciones iniciadas en el pasado y pendientes de finalizar. Entre ellas destacan las ayudas al cierre para empresas mineras del carbón (conceptos 444 y 474).

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A. (IRMC) fue creado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de la política de reestructuración de la minería del carbón, así como el desarrollo y cumplimiento de cuantas medidas se dirijan a fomentar el desarrollo económico de aquellas zonas que, de acuerdo con la normativa aplicable, tuviesen la consideración de municipios mineros del carbón.

Las funciones que venía desempeñando este organismo pasarán a enmarcarse dentro del ámbito más amplio de la transición justa, si bien contarán con los elementos de actuación específicos para el ámbito de la minería del carbón.

Por ello, a partir de los medios económicos y personales del IRMC se crea el Instituto para la Transición Justa O.A. (ITJ) (Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales). La disposición final segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica modifica la citada ley 66/1997 y el objeto del ITJ pasa a ser “la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica y baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios”, manteniendo, además, las competencias que tenía el IRMC.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

| OBJETIVO |
|---|
| 1. Desarrollo económico de los municipios mineros. |

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|--|--------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado |
| 1. De resultados | | | | | |
| — Empleos creados a través de ayudas a proyectos empresariales (nº). | - | 648* | 650 | (*) | 700 |
| — Coste de los puestos creados (€). | 25.000 | 24.218,75 | 25.000 | (*) | 25.000 |
| 2. De medios | | | | | |
| — Porcentaje del presupuesto de la convocatoria adjudicado (%) | 100 % | 79,95 % | 100 % | (*) | 100 % |

(*) Pendiente de incorporar dato definitivo procedentes estadísticas oficiales

*Compromiso de empleo de los proyectos seleccionados en la convocatoria de 2018

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Desarrollo económico de los municipios mineros

OBJETIVOS OPERACIONALES:

OO1: Creación de empleo.

Indicador de resultados 1: Puestos de trabajo creados.

Se cuantifica el número de puestos de trabajo que se crearán a través de los proyectos objeto de las líneas de ayudas a proyectos empresariales y pequeños proyectos empresariales generadores de empleo. La percepción de estas ayudas implica un compromiso de creación de empleo y su mantenimiento a lo largo del tiempo.

El indicador se obtendrá de la base de datos de ayudas del ITJ.

OO2: Ayudas en forma de subvención en modalidad de concurrencia competitiva para el desarrollo de grandes y pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

Indicador de resultados 2: Coste de los puestos creados.

$$I_2 = \frac{A}{B} = \frac{\text{Coste unitario empleo creado durante el año a cuantificar}}{25.000}$$

Se cuantifica partiendo de una ayuda unitaria base por nuevo puesto de trabajo creado de 25.000 €.

A: Coste unitario del empleo a crear durante el año a cuantificar. Se calcula dividiendo el coste de la concesión en la convocatoria durante el año a cuantificar entre el número total de puestos a crear en los proyectos de dicha convocatoria.

B: Ayuda unitaria base por nuevo puesto de trabajo creado de 25.000 €.

Indicador financiero 1: Porcentaje el presupuesto de la convocatoria adjudicado (%).

$$I_3 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\text{Importe total de la ayuda concedida}}{\text{Presupuesto de la convocatoria}} \times 100$$

Se cuantifica a partir de la resolución de concesión definitiva de cada una de las dos líneas de ayudas. Para obtener el indicador se sumarán los importes de ambas.

A: Importe total de la ayuda concedida tanto en la convocatoria de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo como a pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

B: Suma del presupuesto de la convocatoria de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo, así como a pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

| OBJETIVO |
|--|
| 2. Desarrollo de infraestructuras en municipios mineros y rehabilitación medioambiental de las explotaciones mineras en cierre. |

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------|
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado |
| 1. De resultados | | | | | |
| — Creación de empleo vinculado con infraestructuras y restauración (nº). | - | - | - | - | 150 |
| — Proyectos de infraestructuras (nº). | - | - | - | - | 100 |
| — Proyectos de restauración (nº). | - | - | - | - | 3 |
| 2. De medios | | | | | |
| — La relación entre el compromiso de gasto del ejercicio en miles de € y el presupuesto del ejercicio en miles de € para la ayuda del concepto 752, del presupuesto (%) | 100 | (*) | 100 | (*) | 100 |
| — La relación entre el compromiso de gasto del ejercicio en miles de € y el presupuesto del ejercicio en miles de € para la ayuda del concepto 751, del presupuesto (%) | 100 | 52,32 | 100 % | (*) | 100 |

(*) Pendiente de incorporar dato definitivo procedentes estadísticas oficiales

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Desarrollo de infraestructuras en municipios mineros y rehabilitación medioambiental de las explotaciones mineras en cierre.

OBJETIVOS OPERACIONALES:

OO1: Creación de empleo vinculado al desarrollo de infraestructuras y restauración.

Indicador de resultados 1: Puestos de trabajo creados.

Puestos de trabajo creados entre personas afectadas por el cierre de la minería del carbón (empresas y auxiliares).

Se cuantifica a partir de la información ofrecida por la bolsa de trabajo del ITJ.

Indicador financiero 1: La relación entre el compromiso de gasto anual y el presupuesto anual para esta ayuda.

$$I_5 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\text{Compromisos de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar}}{\text{Crédito definitivo del ejercicio a cuantificar}} \times 100$$

Se cuantifica a partir del estado de ejecución presupuestaria de gastos al cierre del ejercicio del año a cuantificar.

A: Compromiso de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar para el concepto 751 del presupuesto.

B: Suma del crédito definitivo del ejercicio a cuantificar en el concepto 751 del presupuesto.

Indicador financiero 2: La relación entre el compromiso de gasto anual y el presupuesto anual para esta ayuda.

$$I_6 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\text{Compromisos de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar}}{\text{Crédito definitivo del ejercicio a cuantificar}} \times 100$$

Se cuantifica a partir del estado de ejecución presupuestaria de gastos al cierre del ejercicio del año a cuantificar.

A: Compromiso de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar para el concepto 752 del presupuesto.

B: Suma del crédito definitivo del ejercicio a cuantificar en el concepto 752 del presupuesto.